

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

INTRODUCCIÓN:

RADIO LA VOZ DE AIECH 101.7FM, es un medio de comunicación cristiano sin fines de lucro que en su largo trajinar de 15 de años al servicio del pueblo Chimborazo y Ecuador ha impreso una norma de conducta fiel a los principios medulares instaurados en las Sagradas Escrituras, siendo éstos los pilares que sustentan la conducta del personal de nuestra Institución.

Consideramos que la responsabilidad es una condición inexcusable de la naturaleza humana, de tal modo que ser mujer u hombre es estar continuamente "justificando" los propios actos y "dando cuenta" de las propias acciones.

El tener que "justificar" y "dar cuenta" se sustenta sobre la base de que existen algunos tipos de normas que marcan o señalan con alguna especie de imperativo cómo tienen que ser y desarrollarse las conductas. Hablamos entonces de normas morales y jurídicas.

La moral es un imperativo de conducta individualmente asumido o aceptado, aunque no exista un conocimiento externo en su observancia: el individuo lo acepta o se cumple voluntariamente porque lo considera en su fuero interno valioso o bueno.

La Ética, como parte de la filosofía que es, puede definirse como la reflexión que justifica determinadas concepciones, criterios o comportamientos morales. En nuestro quehacer diario los conceptos "moral" y "ética", aun siendo distintos, son usados en la práctica con sentido equivalente por suministrar normas de conducta al sujeto autónomo, pero también a las organizaciones de la naturaleza que éstas sean.

El Derecho, por su parte, es un conjunto de normas que regulan determinadas conductas en una colectividad determinada y cuyo cumplimiento puede ser exigido por la fuerza. El Derecho regula los comportamientos o actividades dotados de mayor relevancia en la relación social, siendo su cumplimiento obligatorio y exigible coactivamente.

La ley es posterior a la ley moral y ésta a su vez nace de las raíces bíblicas y por tanto depende de ésta como su fundamento. El Estado toma sobre sí unas funciones éticas específicas, las de fijar y defender los mínimos exigibles a todos por igual en el campo de las relaciones interhumanas; el Estado se convierte en garante de la integridad física, la no discriminación social y la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, y para ello no tiene más

remedio que convertir esos principios, que por definición son éticos, en ley positiva.

El contenido de las convicciones morales básicas de la sociedad y de su conversión en normas jurídicas viene delimitado por el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de la persona constitucionalmente consagrados.

Estas normas pueden proyectarse sobre el ámbito de una actividad humana o quehacer profesional, en concreto, la comunicación, y así nos encontramos frente a la ética comunicacional, por la cual el comunicador social se siente impelido por el imperativo de conciencia individual a adoptar una determinada conducta en el desempeño de su profesión, lo que genera el nacimiento de determinados deberes frente a la sociedad y el Estado.

Los miembros de determinadas profesiones, no se han contentado con la exigible moralidad personal e individual sino que han intentado una moralización de la profesión en su integridad; así han nacido los denominados Códigos de Ética y Deontológicos.

RADIO LA VOS DE AIIECH, a través de los años ha manejado un Código de Conducta institucional para su área de medios, el mismo que se lo ha venido cumpliendo con absoluta normalidad. Ahora, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de Comunicación, determina que todos los medios de comunicación deberán expedir sus propios códigos deontológicos. Este Código Deontológico de los Comunicadores de la Radiodifusora

RADIO LA VOZ DE AIIECH, podemos definirlo como una guía de conducta profesional que contiene los compromisos éticos que los comunicadores contraen públicamente para garantizar a la sociedad un adecuado nivel de calidad de sus servicios profesionales. Los deberes que impone este Código, en tanto que sancionados por una Entidad de Derecho Público, obligan a todos los profesionales de la comunicación en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea la modalidad que la practiquen.

El incumplimiento de alguna de las normas de dicho Código supone incurrir en una falta disciplinaria, cuya corrección se hará a través del procedimiento normativo establecido en la Institución. Las normas deontológicas, como normas autoimpuestas por los comunicadores sociales de la Institución, tienen un carácter distinto de las normas morales individuales de cada uno de los miembros de este colectivo. Suponen la apropiación de un modelo ético que el colectivo de comunicadores adopta como propio eligiéndole entre otras posibles opciones.

También es importante relevar aquí el lugar de las normas deontológicas en la jerarquía de las distintas clases de normas que rigen nuestra conducta: constituyen algo más vinculante sancionador, desde un punto de vista externo, que las normas morales, pero a su vez, lo son menos que las normas jurídicas.

Código Deontológico de los Comunicadores Sociales de la Radiodifusora RADIO LA VOZ DE AIIECH Capítulo I Definición y Ámbito de Aplicación

Art. 1.- La Deontología del medio de comunicación LA VOZ DE AIIECH 101.7FM Ecuador, para sus Comunicadores Sociales es un conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta del profesional de la comunicación.

Art.2.- Los deberes que impone este código, en tanto que sancionados por una Entidad de Derecho Público, obligan a todos los comunicadores sociales en el ejercicio de su profesión cualquiera sea la modalidad que la practiquen.

El incumplimiento de algunas de las normas de este código supone incurrir en falta disciplinaria tipificada en las normas generales de los comunicadores sociales del país, y en las normas y políticas internas institucionales cuya corrección se hará a través del procedimiento normativo en ellos establecidos.

Art. 3.- RADIO LA VOZ DE AIIECH 101.7FM, asume como uno de sus objetivos primordiales la promoción y desarrollo de la Deontología profesional del comunicador social. Dedicará atención preferente a difundir los preceptos de este código y se obliga a velar por su cumplimiento. Capítulo II Principios Generales.

Art. 4.- La profesión del comunicador social está al servicio del hombre y de la sociedad. En consecuencia, respetar los derechos humanos, la dignidad de las personas y el cuidado y respeto al individuo y a la comunidad son deberes primordiales del comunicador social. El comunicador social debe atender con la misma solicitud y diligencia la problemática social o colectiva, sin discriminación alguna. La principal lealtad del comunicador social es con la colectividad de la cual es parte y con el bien común de la misma, debe anteponerse a cualquier otro interés. El comunicador social jamás perjudicará intencionalmente a persona alguna, grupo, colectividad o comunidad. Deberá actuar con diligencia y transparencia frente a la problemática social de quien lo requiera.

Art. 5.- Todo profesional de la comunicación cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio,

estará presto a cubrir eventos en los cuales este en grave riesgo los derechos humanos de los miembros de la sociedad. En situaciones de catástrofe o grave riesgo para el comunicador, este no puede dejar de cumplir con su obligación profesional, salvo que fuere obligado por la autoridad competente.

Art. 6.- El comunicador social ha de ser consciente de sus deberes profesionales para con la comunidad. Está obligado a procurar la mayor eficacia de su trabajo y el rendimiento óptimo de los medios que la sociedad pone a su disposición. Siendo el comunicador social uno de los elementos importantes en la sociedad para mantener a la misma bien informada de manera objetiva y veraz, para que en él se den los requisitos de calidad, suficiencia informativa y mantenimiento de los principios éticos. Están obligados a denunciar las deficiencias en tanto puedan afectar al bienestar común de la sociedad.

Llevar a la práctica políticas y procedimientos de rendimiento de cuentas en todos los niveles de estructura administrativa interna, a fin de mantener procesos transparentes y operaciones eficientes; c. Profesionalismo.- Imprimir en los productos comunicacionales un alto nivel de calidad. Contar con personas capacitadas, profesionales, con experiencia en el campo de las comunicaciones y apoyadas con los recursos tecnológicos existentes para lograr los mejores resultados; d. Integridad.- Practicar, y no solo proclamar, los valores cristianos a nivel personal y organizacional; e. Respeto.-

Demostrar en las actividades comunicacionales respeto a todo ser humano, sin importar su nivel de autoridad, credo, condición social o manera de pensar. Se considera y valora la dignidad de la persona, tal como Jesús lo enseñó; y, f. Trabajar en Sociedades.- Ampliar el impacto de los servicios de RADIO LA VOZ DE AIIECH al trabajar con Iglesias, otras organizaciones o empresas que comparten los mismos fines y valores.